

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E.

J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA, en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 28 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **Propuesta de Designación e Integración de las Comisiones Permanentes de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con el punto 2 del Art. 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; así mismo señala que éste será autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular; los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. El artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de igual manera se estipula que los ediles pueden eximirse de presidir comisiones, pero cada munícipe debe estar integrado por lo menos a dos comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva y que en los Ayuntamientos que tengan quince ediles o más, las comisiones permanentes siempre son colegiadas.
- III. En este mismo tenor el artículo 37 establece que el ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias, así mismo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el numeral 37 punto 2 y 42 de manera literal señalan como facultad del Presidente que él realice la propuesta y designación de entre sus miembros, a quienes deben

integrar las comisiones edilicias permanentes, y en este mismo sentido de conformidad a lo siguiente:

"Artículo 42.-

1.- Las comisiones edilicias permanentes se integran con los munícipes que propone el Presidente Municipal y son aprobados por el Ayuntamiento en su primera sesión."

- IV. Atendiendo a los dispositivos legales ya referidos, se propone la creación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes, en los términos de la tabla que se adjunta a continuación:

Por lo anteriormente fundado y motivado, propongo a Ustedes el siguiente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se aprueben la integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese a los C.C. Integrantes del H. Ayuntamiento y a los Coordinadores Generales del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco , para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAJO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO

HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"



C.J. JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA
Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.